

INFORME ARQUEOLÓGICO

ASUNTO: CONSTRUCCIÓN DE PANTALANES PARA LA FLOTA NÁUTICO-
DEPORTIVA. PUERTO ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

En relación a la solicitud de información realizada desde la Delegación Provincial de Cultura de Almería al respecto del Proyecto de referencia, que tiene previsto realizar la Consejería de Obras Públicas y Transportes por medio de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, se redacta el presente informe, de conformidad con los artículos 21 y 86 de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el artículo 131 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre de Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, así como los artículos 206.2 y 207.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la ley 22/1988, así como por el artículo 14.3 de la Ley 17/91 de 3 de julio del Patrimonio Histórico de Andalucía, al objeto de proponer las cautelas oportunas para la protección del patrimonio arqueológico de la zona.

Breve descripción del proyecto:

Como consecuencia de la gran expansión urbanística de carácter principalmente turístico y residencial que está sufriendo Roquetas de Mar en los últimos años, su puerto está experimentando una gran demanda de atraques para embarcaciones deportivas y de recreo.

Actualmente, en la zona existen cuatro pantalanes que albergan 183 atraques. Con esta obra se pretende obtener entre 200 y 300 nuevos amarres.

El ámbito del proyecto abarca la zona comprendida entre el muelle deportivo y los cuatro pantalanes actuales del Club Náutico, el propio muelle central del puerto y la totalidad de la dársena pesquera donde únicamente en su mitad norte se ubicarán pantalanes y en el resto de la dársena se dragará.

La solución adoptada para la presente obra es la siguiente.

- Cierre de la dársena deportiva, mediante la construcción de un talud de escollera 3:2, que sirva como paseo de ribera dentro del conjunto de la urbanización. Tendrá 85 metros de longitud, con una cota de 1,50 m sobre la BMVE.
- Reconstrucción del frente portuario de ribera de la dársena pesquera mediante la misma solución anterior, presentando dos alineaciones de 55 y 77 metros respectivamente.

- Ejecución de ocho pantalanes fijos a partir del muelle-pantalán central, sobre pilas de hormigón en masa y tablero de hormigón armado. Se dispondrán tres en la dársena pesquera y cinco en la dársena deportiva.
- Creación de 237 puestos de atraque.
- Prolongación del borde norte del muelle-pantalán central hacia tierra hasta el encuentro con la escollera de nueva ejecución, mediante bloques de hormigón en masa sobre los que descansa la viga cantil. Esta prolongación consistirá en una alineación de 27 metros de longitud, proyectado con un calado de 2,50 metros respecto a la BMVE. Dicho muelle se apoyará en una banqueta de 2,50 metros de altura de escollera de 250 kg/canto que se enrasará con 10 cm de grava de cantera de 50 mm de tamaño máximo.
- Dragado: para obtener un calado de 3 metros en la canal de acceso a la dársena pesquera y parte de la misma y de 2,5 metros en el resto del Puerto, se ha proyectado un volumen de dragado de 10.100 m³ sobre una superficie afectada de 40.000 m².

Será también necesario dragar las zonas de apoyo a la cimentación hasta alcanzar la unidad U.G.-I de compacidad media-densa, con lo que se obtendría una cota de dragado de 4.0 a 5.0 metros respecto a la BMVE.

Se estima aceptable, considerando el material a dragar, un sistema de dragado mediante succión.

- Urbanización vial de acceso al Puerto en el tramo afectado por el proyecto y del acceso al muelle-pantalán central, así como de los paseos de ribera.
- Dotación de instalaciones y servicios de atraque.

Descripción arqueológica de la zona:

Desde el punto de vista arqueológico, en el área afectada por la obra se desconoce, en la actualidad, localización alguna de interés arqueológico reflejada en la Base de Datos del Patrimonio Arqueológico de Andalucía. No obstante, sí existen datos en nuestros archivos, información oral y escrita, que confirman la existencia de restos arqueológicos en dicha área o zonas cercanas:

- Zona de Roquetas – Aguadulce: esta zona comprende desde el puerto de Roquetas hasta el puerto deportivo de Aguadulce y su importancia arqueológica está estrechamente relacionada con la existencia en tierra de *Turaniana*, citada en el Itinerario Antonio como *mansio* en la vía de Cástulo a Malaca. Dentro de ella se pueden establecer dos áreas de mayor interés:
 - Bajos de Roquetas, la cantidad de material anfórico procedente de esta zona la sitúan, tras Cabo de Gata y Pecio Gandolfo, como una de las de mayor número de hallazgos.
 - Portezuelo de los Bajos o Turaniana, Tofiño de San Miguel en su Derrotero de las Costas de España cita la existencia de una torre

con dos cañones, cuyo nombre es Torre de los Bajos, así como un puentezuelo abierto al mar sobre un fondo de arena. La tradición popular ha hablado siempre de un posible puerto, quizás un fondeadero, que podría remontarse a época romana. Sin embargo, las prospecciones subacuáticas realizadas en el entorno han puesto de manifiesto fuertes transformaciones en la línea de costa, junto a una notable acumulación de arenas frente al palmeral. Con toda la documentación obtenida, que incluye un levantamiento planimétrico de todo el fondo, no se ha encontrado ningún elemento que ratifique la existencia de una estructura portuaria. Sí, por el contrario, materiales cerámicos de época romana y medieval, en lógica consonancia con el yacimiento de tierra. En unas prospecciones llevadas a cabo en el año 2000 por el Centro de Arqueología Subacuática tampoco pudieron constatare estructuras algunas, lo que hace pensar que las transformaciones de la costa y las regeneraciones de playa sean las causas de la imposibilidad de localizarlas.

- Laja del Palo: dique vertical que se extiende mar adentro con una inclinación de 30° respecto al sur de la costa, dirección Cabo Sabinal. Formado por parte de la obra sumergida que aún sigue en pie y los bloques de coronación caídos hacia el interior de la antigua dársena, esparcidos sobre el fondo a sotavento o a sotamar en un radio de 6 a 10 m. Todos los bloques de piedra, en pie o caídos, tienen forma de losa de gran tamaño (2-3 m de largo x 0,5 m de ancho). El dique estaba cimentado directamente sobre el fondo arenoso y los bloques no se engarzaron por grapas y quizá ni tan siquiera por mortero. Longitudinalmente, el dique tiene una forma geométrica totalmente recta, acabando su extremo en un "doble dique", parecido a los actuales morros, si bien su forma es algo más estilizada respecto a la dirección de la propia estructura.

Conclusiones y propuestas:

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Centro de Arqueología Subacuática, se recomienda adopten las siguientes medidas encaminadas a la protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático:

- a. Realización de controles arqueológicos, por parte de personal técnico especializado en arqueología subacuática, en todas las fases de dragado.
- b. Realización, por parte de personal técnico especializado en arqueología subacuática, de prospecciones arqueológicas subacuáticas en el caso de

extracción de material que indicara la existencia de yacimientos en la zona, con el fin de evaluar la importancia de los restos, su estado de conservación así como las actuaciones que deberían efectuarse.

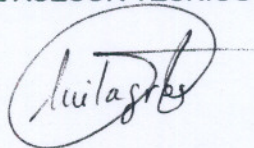
- c. Realización de prospecciones arqueológicas subacuáticas de la zona dragada una vez finalizadas las obras de dragado, siempre y cuando la Consejería de Cultura lo considere oportuno según el desarrollo de los trabajos. Dichas prospecciones tendrían como finalidad comprobar la existencia de restos arqueológicos que hayan quedado al descubierto tras la citada actuación.
- d. Las citadas actuaciones arqueológicas subacuáticas serán ejecutadas por personal técnico cualificado tal y como se contempla en la Ley 1/91 de 3 de Julio y en el Decreto 32/1993, de 16 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- e. En el caso de extracción de material se contemplarán las medidas de conservación adecuadas, tal y como se refleja en el artículo 89 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicha propuesta será válida siempre y cuando se respeten las delimitaciones del terreno afectado en el proyecto original, así como los procedimientos y maquinaria señalada; en caso de ampliación de zona o modificación de dicha maquinaria, deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de Cultura de Almería para tomar, si es necesario, otras medidas cautelares.

No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera algún hallazgo arqueológico casual, la empresa constructora, el promotor o la dirección de obras, estarán obligados a comunicar ante esta Delegación su aparición en el plazo de 24 horas, tal y como se recoge en el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cádiz a 22 de mayo de 2005

EL ASESOR TÉCNICO



Fdo.: Milagros Alzaga García.